

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

13.

Fusagasugá, 2024-09-26

Doctora
KATERINE GARCIA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto y/óRef: Respuesta Observación del oferente AIAP CONSULTORES SAS:

Respetada Doctora reciba un cordial saludo

Reciba un cordial saludo, deseando que se encuentre bien de salud junto con su familia, por medio de la presente me permito dar respuesta a la observación, presentada en la invitación F-CD-218 de 2024, por la representante legal de AIAP CONSULTORES, Aida Ivonne Agudelo Pulido".

“Observaciones:

“OBSERVACIÓN 1 REQUISITO ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO Numeral 5. REQUISITOS TÉCNICOS A ACREDITAR POR EL PROPONENTE 5.1. EXPERIENCIA “Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos en los DOS (02) códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 5.2. Registro Único de Proponentes. “De otra parte, de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente, “El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. “Al revisar la información suministrada en el Drive de dicho proponente este requisito no se cumple ya que los contratos mencionados en el RUP estén vinculados a los dos códigos hasta tercer nivel.”

Rta.- La presente observación en su momento fue acogida y por ello se retrotrajo el proceso y se realizó nueva evaluación.

“OBSERVACIÓN 2 REQUISITO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN: El certificado expedido por la ARL adjuntado por el proponente, respecto al cumplimiento del SG SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. El cual debería ser el vigente, y considerando la resolución No. 0312 del 13 febrero de 2023 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” y según la circular 093 del 18 diciembre de 2023 con el “Asunto: Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST”,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

establece un reporte anual. Motivo por el cual la fecha del reporte debería ser 2024, debido a que se debe reportar el año anterior, ya que es la evaluación de la gestión realizada en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del plan anual. Al revisar la información suministrada en el Drive de dicho proponente este requisito no se cumple, la fecha del certificado del proponente es 26/12/2023.”

Rta.- Es importante indicarle al oferente que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con nuestros procedimientos de contratación los cuales se encuentran articulados entre sí con y de acuerdo con los dispuesto en los procedimientos ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PUBLICA y ESG-SST-P01- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y ESG SST-M011 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES, no permitimos indicar.

Se invita al oferente a revisar las fechas establecidas en la circular mencionada en la observación en la cual se manifiesta:

“De conformidad con lo señalado en la [Resolución 0312 de 2019](#) y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, que establece que «Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de **diciembre** las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución»,

Por lo anterior, todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2023 en la aplicación disponible en <https://sgrl.mintrabajo.gov.co> , dentro de los periodos que se relacionan a continuación:

- Entre el 18 y el 29 de diciembre de 2023
- Entre el 01 de febrero y el 29 de marzo de 2024”

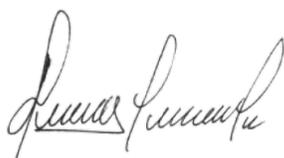
Por consiguiente la observación no es procedente ya que el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ESG-SST-M001.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional, norma que indica que la vigencia del proceso de autoevaluación se realiza anualmente, el certificado presentado por la empresa ENLACE como usted lo manifiesta es del 26/12/2023, lo que indica que se encuentra dentro de los tiempos indicados por la ley.

Agradezco la atención.

Cordialmente,



HENRY ORLANDO ARAGÓN OQUENDO
 Profesional Director de Área I
 Coordinador Sistema de Gestión de la Calidad



OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA
 Profesional Director de Área I – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

13.1